

## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL  
Acuerdo de Admisión y Calificación de Queja  
Se propone conciliación  
EXP. CDHEC/3/2021/266/Q

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 26 de noviembre de 2021. -----

Visto el contenido de la queja presentada por [REDACTED], de la que se desprenden presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas **en su agravo**, las que hace consistir en una **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica** en sus modalidades de **Negativa de Derecho de Petición y Ejercicio Indebido de la Función Pública**; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106, fracciones I y II, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se admite la queja para conocimiento de este Organismo en virtud de que los hechos son atribuidos a servidores públicos de la **Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila UTNC**; regístrese en el Libro de Gobierno de esta Comisión con el número que estadísticamente le corresponda. En consecuencia, de conformidad con lo que establecen los artículos 102, apartado B, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 195, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 107, 108, 109, 110, 112 y 113, de la Ley de esta Comisión y 76, 77, 83 y 84 de su Reglamento Interior, es procedente dar a conocer la queja planteada a la autoridad señalada como responsable a través de su superior jerárquico, infórmese sobre la admisión de la misma y de que este Organismo estatal inicia su intervención. Asimismo y con el fin de darle mayor celeridad y que se pueda resarcir las presuntas violaciones a los Derechos Humanos del quejoso, propóngase a la autoridad señalada como responsable la conciliación consistente en que, **de ser ciertas las manifestaciones expuestas por [REDACTED] y de no existir impedimento legal alguno, se sirva girar sus instrucciones para que se de respuesta a la brevedad posible en forma fundada y motivada al escrito presentado el día 3 de noviembre de 2021, lo anterior con el fin de no violentar el derecho de petición de los solicitantes tutelado por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, disponiendo del término de **05 días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento respecto de la cual esta Comisión inicia su intervención para atenderla debidamente.

Asimismo y en relación a los hechos señalados por la quejosa respecto a los actos de discriminación, hostigamiento y falta de respeto que realiza el Maestro [REDACTED] se acuerda solicitar a la autoridad responsable para que, rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que se le atribuyen, en el mismo término, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, si estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios para

## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

su conocimiento, para tal efecto envíese a la autoridad antes mencionada la transcripción o una copia simple de la queja de la cual se desprenden las manifestaciones hechas por la parte quejosa, y prevéngasele que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario.

Dígasele a la quejosa que la formulación de su inconformidad ante este Organismo no afecta el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a la ley y no suspende ni interrumpe los plazos preclusivos, de prescripción o caducidad, además de que los servicios que presta esta Comisión son gratuitos, y no es indispensable que cuente con un abogado o representante profesional, ya que este Organismo se encargará autónomamente de tramitar, analizar y dictaminar sobre la queja planteada; asimismo, dígase que toda la información en posesión de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes; además de que, el tratamiento de la información o datos personales de particulares que integran el expediente de queja, inclusive el suministro de la información a terceros que así lo soliciten, se encuentra sujeto a las disposiciones de la leyes y reglamentos vigentes; sin embargo, los datos personales que esta Comisión reciba por parte de la quejosa serán manejados con fines exclusivamente de identificación y se les dará un tratamiento confidencial. En su oportunidad, infórmese al Presidente de este Organismo sobre la presentación de la queja en comento. Notifíquese. Así lo acuerda y firma el **licenciado [REDACTED]**, Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad. Notifíquese.

---

